



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Nuestra economía se caracteriza por la fuerte presencia y protagonismo del sector productivo.

El nuevo mercado, que ha diagramado la globalización, hace que el sector productivo y por ende nuestra característica económica regional, dependa en forma absoluta de sus ventajas competitivas.

Nuestra provincia, perteneciente a la región patagónica, debe soportar inclemencias meteorológicas, largas distancias a centros de mercados consumidores, baja productividad, aumento de la desertificación de suelos, etcétera, que causan una desigual competencia en este marco globalizado, donde nuestras tierras pierden día a día rentabilidad, causando una situación angustiosa y comprometida a productores agropecuarios y demás sectores: industrial, comercial y de servicios.

Frente a esta situación, los diferentes sectores acuden al principal organismo oficial, el Banco de la Nación Argentina, que desde siempre acompañó a las regiones perjudicadas y buscó el equilibrio para sanear las crisis financieras y mantener sus potencialidades operativas, productivas y económicas.

El Banco, en principio otorga créditos hipotecarios y/o prendarios con plazos, intereses, impuesto de los intereses, etcétera, a fin de que los beneficiarios desarrollen su actividad y afronten en tiempo y forma las deudas contraídas.

Debido a las características propias de nuestra región y a las inequidades del modelo económico globalizado vigente, el sector productivo comenzó a arrastrar fuertes y agobiantes deudas encontrándose en este crítico panorama, llegó hasta la posibilidad concreta de perder sus tierras.

Esto movilizó a distintos sectores del poder para que intenten, desde el Banco de la Nación Argentina, propuestas de refinanciación como el Régimen de Reinserción Productiva para Pequeños Empresarios y la sanción de la ley n° 25.190 y su decreto reglamentario, sobre la refinanciación de deudas de los sectores agropecuarios, industrial, comercial y de servicios, con acuerdos de hasta 20 años de plazo y afectación en garantía de bonos del Gobierno Nacional. A su vez, la AFIP ofreció distintos planes de facilidades de pago.

Hoy vemos que la presión financiera de los sectores en cuestión sigue avanzando y las medidas adoptadas no han sido suficientes.

Lamentablemente, el endeudamiento está provocando un círculo cerrado que impide salir al conjunto de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la crisis, provocando mayor desempleo, una angustiosa pérdida de capital y la preocupante ausencia de los servicios.

Creemos que esta situación límite debe ser entendida y atendida por nuestros representantes en el Congreso Nacional, promoviendo nuevas instancias de superación a los sectores damnificados, toda vez que las anteriormente enunciadas no han sido suficientes y no contemplan la actual situación económica de nuestra producción.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Rosso



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A nuestros representantes en el Congreso de la Nación para que realicen una revisión y adecuación del Régimen de Reinserción Productiva y Refinanciación de Deudas, fijado por ley nacional n° 25190, que contemple:

- a) Eliminación del Impuesto al Valor Agregado sobre los intereses que tengan su origen en el Régimen de Refinanciación previsto en la ley n° 25130.
- b) La quita en los programas de refinanciación de todos los intereses punitorios, compensatorios y resarcitorios y todos los excesivos cargos administrativos y no administrativos que efectúen las entidades financieras.
- c) Se contemple que los intereses a devengar en el período transcurrido entre su entrada en mora y la refinanciación no sean mayores a las tasas que se pacten para la misma, no pudiendo superar el 12% anual.
- d) La recategorización automática ante el Banco Central de la República Argentina, una vez que los deudores regularicen su situación.
- e) Se considere como refinanciación posible y viable de cumplir:
 1. Plazos de amortización del capital según la actividad de 15 a 30 años.
 2. Tasa de interés que no supere la tasa LIBOR sin adición de puntos y cargos algunos.
 3. Años de gracia según actividad, teniendo en cuenta que el sector agropecuario declarado en desastre o emergencia no puede comenzar a amortizar a corto y/o mediano plazo.
- f) Sanción de una nueva norma legal que contemple, fundamentalmente, la extensión de los programas de refinanciaciones de las deudas con el sector financiero privado y con todas las deudas impositivas (AFIP), como así también atender crediticiamente a los clientes refinanciados y recategorizados.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- g) Que la Secretaría de Hacienda de la Nación incorpore un subsidio de por lo menos dos puntos de la tasa de interés similar a la contemplada para las emergencias y desastres agropecuarios y recientemente para la nueva financiación para las PyMES.

- h) Que en el tiempo que dure la refinanciación de la deuda, en caso de haber estado en situación de emergencia y/o desastre agropecuario, las amortizaciones e intereses de ese año se trasladen hacia adelante por lo menos doce (12) meses.

Artículo 2°. De forma.

(